

Carrera nueva N° 11.378/13: Doctorado en Letras, Universidad Nacional de Tucumán, Facultad de Filosofía y Letras. Dictamen considerado por la CONEAU el día 16 de Diciembre de 2013 durante su Sesión N° 391.

Ante la solicitud de reconocimiento oficial provisorio del título de la carrera nueva de Doctorado en Letras, Universidad Nacional de Tucumán, Facultad de Filosofía y Letras, y considerando lo dispuesto por la Ley 24.521, las Resoluciones del Ministerio de Educación N° 51/10 y N° 160/11, la Ordenanza N° 056 – CONEAU, y las conclusiones del Anexo del presente Dictamen, la CONEAU recomienda que se otorgue el reconocimiento oficial provisorio de su título a la carrera nueva de Doctorado en Letras, Universidad Nacional de Tucumán, Facultad de Filosofía y Letras, a dictarse en la ciudad de San Miguel de Tucumán, Provincia de Tucumán.

Una vez iniciadas las actividades académicas, la carrera deberá presentarse a la convocatoria que oportunamente realice la CONEAU y, en ese marco, se verificará el cumplimiento del siguiente compromiso:

- Se ajuste la composición del tribunal evaluador a lo establecido en la resolución ministerial de estándares con respecto a la exclusión del director de la tesis. Asimismo, se excluya del jurado evaluador al integrante de la Comisión de Supervisión.

Se efectúa la siguiente recomendación para el mejoramiento de la calidad:

- Se incorpore a la normativa la figura de Codirector y sus funciones.

ANEXO

I- INSERCIÓN, MARCO INSTITUCIONAL Y ESTRUCTURA DE GESTIÓN

La carrera nueva de Doctorado en Letras, de la Universidad Nacional de Tucumán (UNT), Facultad de Filosofía y Letras, a dictarse en la ciudad de San Miguel de Tucumán, Provincia de Tucumán, posee una modalidad de dictado presencial y de carácter continuo.

Se presenta la siguiente normativa: Resolución del Consejo Superior N° 567/13 que crea la carrera, aprueba el plan de estudios y el reglamento específico, designa a la Directora y a la Codirectora.

La normativa presentada resulta suficiente para regular el funcionamiento del posgrado; existe correspondencia entre los fundamentos del plan de estudio y los objetivos de la carrera nueva, y el título que otorga es adecuado a la denominación. Se observa que la normativa designa a una Codirectora, figura que no está contemplada en la normativa. En ese sentido, no es posible dar cuenta de las funciones y actividades específicas que llevará a cabo.

La inserción institucional y el clima académico en el que se desarrollará el posgrado es adecuado dado que existen carreras de grado y posgrado directamente relacionadas al Doctorado. Asimismo, se informan líneas de investigación sobre la temática en la Unidad académica.

La estructura de gobierno está conformada por una Directora, una Codirectora (informada en el formulario electrónico aunque no contemplada en la normativa) y un Comité Académico.

A continuación, se enumera la información presentada sobre la Directora de la carrera:

Directora de la carrera	
Información referida a los títulos obtenidos	Profesora y Doctora en Letras (UNT).
Información referida a los cargos que desempeña en la actualidad	Profesora titular en la Institución.
Informa antecedentes en la docencia universitaria	Sí.
Informa antecedentes en la gestión académica	Sí.
Informa antecedentes en ámbitos no académicos	No.
Informa adscripción a organismos de promoción científico-tecnológica.	Sí. Investigadora Adjunta del CONICET y categoría 1 del Programa Nacional de Incentivos.
Informa participación en proyectos de investigación	Sí.
Informa antecedentes en la dirección de tesis	Sí.

Informa producción en los últimos 5 años	Sí (7 publicaciones en revistas con arbitraje, 9 capítulos de libro, 3 libros y 4 trabajos presentados en reuniones científicas).
Informa haber integrado jurados de concursos docentes y/o de tesis, ha sido convocado a instancias de evaluación y/o acreditación de carreras, ha conformado comités editoriales y ha participado en la evaluación de becarios, investigadores, proyectos o programas	Sí (ha integrado jurados de concursos docentes y de tesis, ha conformado comités editoriales y ha participado en la evaluación de investigadores, proyectos o programas)

Si bien la normativa no contempla la figura de Codirector, las instancias de gobierno propuestas son adecuadas y las funciones de la Directora y del Comité Académico se encuentran bien estructuradas y asignadas.

El perfil del Director propuesto, así como las trayectorias de los integrantes del Comité Académico son adecuados.

Por lo expuesto, la carrera nueva se adecua a lo establecido en la Resolución Ministerial de estándares con respecto a: la inserción institucional, el marco normativo, su estructura de gestión y los antecedentes de sus integrantes.

Asimismo, se efectúa la siguiente recomendación:

- Se incorpore a la normativa la figura de Codirector y las funciones que se le asignan.

II- PLAN DE ESTUDIOS

Se consigna la siguiente información respecto del plan de estudios:

Plan de estudios		
Aprobación del Plan de Estudios por Resolución del Consejo Superior N° 567/13.		
Tipo de actividad curricular	Cantidad	Carga horaria
Materias comunes (cursos, seminarios o talleres)	3	160
Materias electivas (cursos, seminarios o talleres)	6	240
Actividades obligatorias de otra índole:	0	0
Carga horaria total de la carrera		400
Duración de la carrera en meses reales de dictado (sin incluir el trabajo final): 48 meses		
Plazo para presentar el trabajo final, a partir de la finalización del cursado: 24 meses		

Dentro de la carga horaria total de la carrera se incluyen horas no presenciales: NO

Organización del plan de estudios:

El plan de estudios es semiestructurado.

Contempla actividades curriculares obligatorias (160 horas.), a las que se añaden 2 seminarios optativos de una oferta de 4 (80 horas) y seminarios electivos específicos que en el plan de estudios se denominan optativos de cada trayecto (160 horas); lo que alcanza un total de 400 horas obligatorias. La oferta de seminarios electivos específicos se organiza en 4 áreas (Estudios del discurso, Estudios literarios latinoamericanos, Estudios culturales y Estudios de Lengua extranjera) y reúnen un total de 18 seminarios.

Los seminarios obligatorios del área común (“Metodología de la investigación”, “Seminario-taller de elaboración del proyecto de Tesis” y “Seminario-taller de escritura de Tesis”) están orientados a proporcionar herramientas conceptuales, metodológicas y discursivas, que ayuden a la concreción del plan de investigación, a su desarrollo y a la escritura final de la tesis. Los seminarios electivos y optativos apuntan a garantizar para cada trayecto propuesto una oferta de cursos que posibilite al doctorando construir su propio itinerario académico, de acuerdo al tema de tesis seleccionado.

Oferta propia de cursos del tramo electivo informada por la institución (cantidad)

22

Se observa que el plan de estudios, los objetivos y los contenidos son adecuados para una carrera de doctorado; así como la modalidad de dictado y las previsiones metodológicas. Es consistente la correspondencia entre el diseño del plan de estudios, los objetivos de la carrera, el perfil del graduado propuesto y la denominación del doctorado. Las diferentes actividades curriculares presentan programas cuyos contenidos y bibliografía resultan pertinentes.

Para el ingreso al posgrado se exigirá que el aspirante posea título de grado universitario de Profesor o Licenciado en Letras, o de disciplinas afines. El Comité Académico de la carrera realizará una entrevista a los candidatos y, de acuerdo a la titulación que acrediten, les propondrán el cursado de un trayecto complementario si fuese necesario.

Los requisitos y mecanismos de admisión adecuados.

Por lo expuesto, la carrera nueva se adecua a lo establecido en la Resolución Ministerial de estándares con respecto a carga horaria, contenidos, bibliografía de los programas, requisitos de admisión, tipo de carrera y su denominación.

III- CUERPO ACADÉMICO

El cuerpo académico se compone de 31 docentes:

Docentes	Título de Doctor	Título de Magister	Título de Especialista	Título de Grado	Otros
Estables: 18	18	0	0	0	0
Invitados: 13	13	0	0	0	0
Mayor dedicación en la institución:	16				

Residentes en la zona de dictado la carrera:	18
--	----

De acuerdo con los antecedentes informados, el plantel docente presenta las siguientes características:

Áreas disciplinares en las que se han formado los docentes	Letras, Lingüística, Ciencias de la Comunicación, Sociología, Antropología y Psicología.
Cantidad de docentes con antecedentes en la dirección de tesis	27
Cantidad de docentes con producción en los últimos 5 años	31
Cantidad de docentes con participación en proyectos de investigación	31
Cantidad de docentes adscriptos a organismos de promoción científico-tecnológica	31
Cantidad de docentes con trayectoria profesional ajena al ámbito académico	6

La proporción de docentes estables e invitados adecuada. En cuanto al nivel de titulación se observa que la totalidad de los docentes posee título máximo de doctor. Del análisis de las trayectorias de los integrantes del cuerpo académico, se extrae que todos los docentes poseen suficientes antecedentes para desempeñar las funciones asignadas en el Doctorado.

El seguimiento de la actividad de los docentes y tutores del doctorado se instrumentará a través de una encuesta que se realizará a los doctorandos al final de cada seminario, en la que se solicitará información sobre los siguientes puntos: calidad académica del docente, dinámica del curso, calidad y actualización de la bibliografía consultada y organización del curso, además de un ítem destinado a evaluar la gestión administrativa del curso y el Doctorado. Los resultados serán analizados por la Directora y el Comité Académico y, a partir de esta evaluación, se diseñará la oferta de seminarios optativos para el siguiente año lectivo y se propondrán ajustes o reformulaciones a los obligatorios.

La modalidad de supervisión del desempeño docente resulta adecuada.

Por lo expuesto, la carrera nueva se adecua a lo establecido en la Resolución Ministerial de estándares con respecto a: la proporción de docentes estables e invitados, su formación, trayectorias y dedicación.

IV- ACTIVIDADES DE INVESTIGACIÓN VINCULADAS A LA CARRERA

En el ámbito de la Unidad académica se desarrollan las siguientes actividades de investigación vinculadas a la carrera nueva:

Total de actividades de investigación informadas	8
Cantidad de actividades vigentes a la fecha de presentación ante la CONEAU	7
Cantidad de actividades en las que participan docentes de la carrera	6
Cantidad de docentes de la carrera con participación en las actividades de investigación	13
Cantidad de actividades que informan resultados	8
Cantidad de actividades con evaluación externa	8

Las actividades de investigación informadas son pertinentes y suficientes para el Doctorado. Las temáticas que abordan presentan aportes de la Neurociencia, las Lenguas Modernas, el Análisis del Discurso, la Metodología de la Investigación y otros aspectos relevantes afines a la carrera.

Por lo expuesto, la carrera nueva se adecua a lo establecido en la Resolución Ministerial de estándares con respecto a: radicación en el ámbito institucional, vigencia, vinculación con la temática, relevancia, resultados obtenidos y participación de docentes y/o alumnos.

V- EVALUACIÓN FINAL / REQUISITOS PARA LA GRADUACIÓN

La modalidad de evaluación final consistirá en la elaboración de una tesis de carácter individual y escrito que constituya un aporte original al conocimiento existente en el área de investigación. El plazo para la presentación del trabajo final es de 24 meses, a partir de la finalización de las actividades curriculares.

La modalidad de evaluación final es adecuada.

Los docentes que informan antecedentes en la dirección de tesis son 27.

La cantidad de directores de tesis es suficiente y los antecedentes de los mismos resultan adecuados porque demuestran una amplia experiencia en la temática.

El tribunal evaluador debe estar integrado por 3 miembros y sus respectivos suplentes, que deben tener título de doctor y ser o haber sido profesores o investigadores de reconocido prestigio en la UNT u otras universidades o instituciones orientadas a la investigación, con idoneidad en el

área temática. Por lo menos un miembro del jurado será un profesor y/o investigador externo a la Universidad Nacional de Tucumán. El Tribunal queda conformado con un cuarto miembro que es uno de los integrantes de la Comisión de Supervisión del tesista, distinto del director, que podrá participar en las deliberaciones sin voto. Además, se establece que se podrá invitar, cuando el jurado así lo requiera, al director de tesis a participar de las deliberaciones del jurado en las mismas condiciones que el miembro del Comité de Supervisión.

La conformación del jurado deberá ajustarse a lo establecido en la resolución de estándares con respecto a la exclusión del director de tesis. Tampoco se considera pertinente que un miembro de la Comisión de Supervisión forme parte de las deliberaciones del jurado por el grado de implicancia que los integrantes de esa Comisión tienen en el proceso de realización de la tesis.

El seguimiento de los alumnos del Doctorado está a cargo de una Comisión de Supervisión integrada por 3 miembros: el investigador propuesto por el aspirante como su director de tesis, un profesor o investigador de la especialidad y un profesor o investigador de otra cátedra, instituto, departamento o unidad académica. La Comisión de Supervisión debe reunirse periódicamente con el doctorando a los efectos de programar, supervisar y evaluar los avances del trabajo de investigación. Asimismo, tiene la función de aconsejar al doctorando sobre cursos, seminarios u otras actividades complementarias convenientes para su formación y el desarrollo de su tesis.

Los mecanismos de seguimiento de alumnos resultan pertinentes.

Por lo expuesto, la carrera nueva se adecua a lo establecido en la Resolución Ministerial de estándares con respecto a: tipo de trabajo, normativa que pauta su elaboración, modalidad de defensa y antecedentes de los directores y codirectores, y mecanismos de seguimiento de alumnos. Será necesario que se ajuste la composición del jurado a lo establecido en la resolución ministerial de estándares con respecto a la exclusión del director de tesis. Asimismo, deberá excluirse del jurado al miembro de la Comisión de Supervisión.

VI- INFRAESTRUCTURA Y EQUIPAMIENTO

Matrícula máxima prevista	50
Matrícula mínima prevista	15

Los alumnos dispondrán de un laboratorio de computación equipado con 12 computadoras y con un gabinete de servicios tecnológicos que cuenta con 6 cañones, equipos de audio, 2 notebooks, entre otros.

La infraestructura y el equipamiento informados en el formulario resultan adecuados.

El fondo bibliográfico consta de 5.000 volúmenes vinculados con la temática del posgrado. Además se dispondrá de acceso a bases de datos y bibliotecas virtuales (Biblioteca MINCYT, Annual Reviews, Jstor, entre otras).

El acervo bibliográfico disponible según lo consignado en el formulario es pertinente.

Por lo expuesto, la carrera nueva se adecua a lo establecido en la Resolución Ministerial de estándares con respecto a: la adecuación y suficiencia de las aulas, del equipamiento informático y de laboratorios; la suficiencia del fondo bibliográfico vinculado con la temática específica de la carrera y el acceso al mismo.

Asimismo, corresponde a la Universidad asumir plenamente su responsabilidad en cuanto a los aspectos de seguridad concernientes al ámbito en el que se desarrolla la carrera, así como en todo aquello que hace al cumplimiento de lo establecido en la legislación vigente con respecto a las condiciones de higiene, seguridad y riesgos del trabajo.

CONCLUSIONES

Por lo expuesto, la carrera nueva cumple con las normas de calidad establecidas en la Resolución Ministerial N° 160/11 con respecto a inserción, marco institucional y estructura de gestión, plan de estudios, contenidos y bibliografía de las asignaturas, cuerpo académico, actividades de investigación e infraestructura y equipamiento. Será necesario que se ajuste la composición del tribunal evaluador a lo establecido en la resolución ministerial de estándares con respecto a la exclusión del director de tesis del jurado. También deberá excluirse del jurado al miembro de la Comisión de Supervisión. Asimismo, se recomienda incorporar a la normativa la figura de Codirector y las funciones que se le asignan.